



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

(A-076)

Proceso	Ordinario Laboral-Primera Instancia
Radicación	68081-3105-002-2022-00107-00
Demandante	PEDRO ANTONIO BARRETO MARTÍNEZ C.C. 9.307.349
Demandado	AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S. E.S.P. NIT. 900.346.154-6.

Mediante auto de fecha 17 de junio de 2022, el Juzgado inadmitió la demanda presentada por PEDRO ANTONIO BARRETO MARTÍNEZ contra AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S. E.S.P., habiendo concedido a la parte actora el término de CINCO (05) días para presentar escrito de subsanación.

La providencia en comentario fue notificada mediante inclusión en estados electrónicos N° 018 del 21 de junio de 2022, por lo que la parte actora contaba con el término comprendido entre los días 22 de junio y 29 de junio de 2022, para presentar la subsanación respectiva.

Al plenario y visible al numeral 7 del expediente digital, el día 21 de junio de 2022 a las 14:31 horas la apoderada judicial de la parte actora allegó la subsanación del líbello, con copia a los demandados, dando cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

Teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos previstos en los artículos 25 y 26 de CPTSS, y se encuentra presentado en término, se dispondrá a admitir la demanda adelantada por PEDRO ANTONIO BARRETO MARTÍNEZ contra AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S. E.S.P.

En consecuencia, se ADMITE la demanda de la referencia e imprimirle el trámite previsto en el artículo 74 del CPTSS. Se ordena por conducto de la secretaria del despacho notificar personalmente a la entidad demandada del auto admisorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022, corriéndole traslado por el término de 10 días hábiles para que alleguen contestación frente a la misma.

Proceso	Ordinario Laboral-Primera Instancia
Radicación	68081-3105-002-2022-00095-00
Demandante	PEDRO ANTONIO BARRETO MARTÍNEZ C.C. 9.307.349
Demandado	AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S. E.S.P. NIT. 900.346.154-6.

Igualmente se dispone comunicar la existencia de este proceso a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, para que si a bien lo tiene se haga parte dentro del mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 612 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA ordinaria laboral de primera instancia promovida por PEDRO ANTONIO BARRETO MARTÍNEZ contra AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S. E.S.P. e imprimirle el trámite previsto en el artículo 74 del CPTSS, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Por conducto de la secretaria del despacho notificar personalmente a la entidad demandada del auto admisorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el termino de 10 días hábiles para que alleguen contestación frente a la misma.

TERCERO: Igualmente se dispone comunicar la existencia de este proceso a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, para que si a bien lo tiene se haga parte dentro del mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 612 del C.G.P.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- en el horario laboral establecido para este Distrito Judicial.

Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 024 de fecha 1° de agosto de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Ruth Hernandez Jaimes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a05bcd898cec74be59286dbdcafb13fd01bb9dbc6a3ad03ea8b3c1a02511ee90**

Documento generado en 29/07/2022 03:43:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>